

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a doce días del mes de enero del año dos mil diez entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **RICARDO OLEA CELSI**, RUT N° 4.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra Doña **CAROLINA BEATRIZ TRIVIÑO VIDAL**, RUT N° 15.210.807-2 en adelante **La Monitora Encargada**, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO: **La Monitora Encargada** se compromete y obliga a desempeñar labores en la actividad específica denominada "**Verano en tu Comuna**", ubicada en la comuna de Primavera, para lo cual ha sido específicamente contratado.

SEGUNDO: **La Monitora Encargada** cumplirá una jornada ordinaria de acuerdo al siguiente programa:

- ❖ **Excursionismo en tu Verano:** Lunes Miércoles y Viernes de 14:30 a 16:30 Horas.
- ❖ **Bailando en Primavera:** Martes, Jueves de 14:30 a 16:30 horas y Viernes de 16:30 a 17:30 horas.
- ❖ **Escuela Formativa de Basquetbol:** Lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 horas.

TERCERO: **La Monitora Encargada** recibirá por sus servicios un honorario mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) incluido el 10% de retención legal, con cargo al Presupuesto Municipal 2010, cuenta 215 21 04 004, Prestación de Servicios en Programas Comunitarios.

CUARTO: El presente contrato tiene como duración desde el día 12 de enero y hasta el 28 de Febrero del 2010, y/o hasta que sean necesarios sus servicios, circunstancia que será determinada exclusivamente por la Autoridad Comunal.

QUINTO: **La Monitora Encargada** será responsable de Programar y desarrollar las actividades recreativas del Programa "**Verano en tu Comuna**", acorde al proyecto presentado, asumiendo toda la responsabilidad que eso conlleve, las actividades se realizarán en el hall de la escuela y/o al aire libre cuando el clima lo permita, u en otro lugar que determine el municipio.

SEXTO: **La Monitora Encargada** para el buen desarrollo de la labor encomendada tendrá a su cargo los implementos necesarios, proporcionados por la Municipalidad, de los cuales debe responder en caso de deterioro o pérdida.

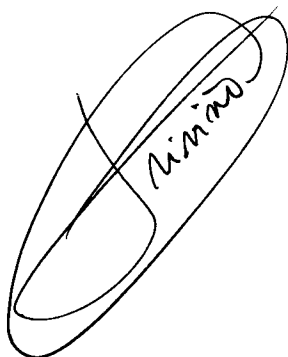
SEPTIMO: La Monitora Encargada no podrá delegar bajo ninguna circunstancia la responsabilidad de la ejecución del proyecto y de las actividades en particular a otra persona.

OCTAVO: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco el pago de licencias médicas, permisos o accidentes del trabajo, todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de la Monitora Encargada.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del tribunal Electoral Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 03 de Diciembre del 2008 que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir la **Monitora Encargada** en este acto a su entera satisfacción.



CAROLA TRIVIÑO VIDAL
MONITORA ENCARGADA



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE